



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

Expediente: 02901/2025/3841

EDICTO

CONSULTA PÚBLICA MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS MERCADOS DE DISTRITO

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto o del anteproyecto de ley o del reglamento se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

En la actualidad en la ciudad de Valencia existen 13 mercados en los cuales se venden artículos de alimentación, al margen del mercado de la Plaza Redonda, en el cual al encontrarse ubicado en la plaza del mismo nombre, se dedica principalmente a la venta de encajes, puntillas, composturas, etc.

La vigente Ordenanza Municipal Reguladora de los mercados de Distrito se aprobó por acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018 y entró en vigor el día 8 de junio de 2018. Desde la Delegación de Comercio y Mercados se considera conveniente acometer una modificación puntual de la reseñada norma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TIT.OR.SUPPORT A JGL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

1. Problemas que se pretenden solucionar con la modificación

La Ordenanza Municipal Reguladora de los mercados de Distrito, en el momento de su aprobación, se hizo con la clara intención de mantener el concepto de mercado tradicional. Sin embargo, en los últimos años el mercado tradicional se ha visto afectado por la cantidad de cadenas de distribución, especialmente en ciudades como València, las cuales tienen muchas más posibilidades de almacenaje de los productos, que un puesto de un mercado de Distrito, de reducidas dimensiones. Por otra parte, estas grandes cadenas de distribución tienen un horario de apertura mucho más amplio, incorporando incluso en algunos casos zonas donde la clientela, una vez adquirido el producto, puede consumirlo. Todos estos factores implican una dificultad añadida a la supervivencia del mercado tradicional. De hecho, según una reciente encuesta de la Asociación Española de Consumidores únicamente el 27 % acude al menos una vez a la semana a un mercado tradicional a hacer la compra.

2. Necesidad y oportunidad de su aprobación

El servicio público de mercados no tiene el carácter de obligatorio, en la actual redacción de la Ley 7/1985, de 7 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Sin embargo, si atribuye a los Ayuntamientos esta ley competencias en materia de mercados. Es voluntad del Ayuntamiento, y en concreto de la Delegación de Comercio y Mercados procurar la supervivencia de los mercados municipales existentes en València, para lo cual se ha impulsado una modificación de la norma con el reseñado objetivo.

3. Objetivos de la norma

El objetivo de la norma es acometer una modificación puntual de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de los mercados de Distrito, incluyendo variables que pueda hacer más atractivo acudir al mercado de tal manera que manteniendo el concepto de mercado tradicional pueda implantarse un modelo comercial mixto, en el cual pueda compatibilizarse el concepto de mercado tradicional, con la prestación de otros servicios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TIT.OR.SUPORT A JGL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

complementarios, que contribuyan al fomento de la actividad comercial. Al respecto, el texto de la ordenanza entrará a regular con más detalle la posibilidad de habilitar zonas en el mercado para el consumo por parte de la clientela de productos adquiridos en el propio mercado.

4. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Se considera que la mejor solución es acometer la modificación propuesta, introduciendo en el texto la posibilidad de aprobar reglamentos de régimen interior que tengan en cuenta la particular idiosincrasia de cada mercado.

Por tanto, a la vista de los antecedentes expuestos, de acuerdo con la resolución BC 2832 de fecha 2 de diciembre de 2025 se procede iniciar el trámite de consulta pública con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de los mercados de Distrito, para que en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día después al de la publicación en la página web municipal y en el tablón de edictos electrónico se presenten sugerencias u observaciones por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, o alternativamente, mediante correo dirigido a scomercio@valencia.es haciendo constar su nombre y apellidos o razón social y su número de D.N.I., N.I.F. o documento identificativo suficiente que permita verificar su identidad.

Id. Document: uew7 afluj um10 RhIm FjgG q8/1 H1Q=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TIT.OR.SUPORT A JGL - TITULAR ORGAN DE SUPORT A JGL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	03/12/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422